

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
174/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de Juan Manuel Molina García y Araceli Geraldo Núñez, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en representación del Poder Legislativo local; firmados electrónicamente por el primero de ellos.	<b>2665-SEPJF</b>

Documentales enviadas a través del Sistema Electrónico y recibidas el veintitrés de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente y de la Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, por los que reiteran autorizados, delegados y designan a las personas que mencionan, respectivamente, para tales efectos; ello, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con la manifestación expresa de los promovente de **tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía** a través de la persona que menciona, se precisa que, de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal, **se acuerda favorablemente** su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este medio de control constitucional se les notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha solicitud.

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión previa de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, correspondiente al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en la que consta la designación de los promoventes como Presidente y Secretaria, respectivamente, del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 38 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, que establece:

**Artículo 38.** Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Se hace del conocimiento que el acceso al expediente electrónico de este asunto estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; además, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre a los autos. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General **8/2020**.

Por otra parte, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la mencionada ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 17

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.sjin.gob.mx>

